

TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA MOTENONDEHA

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Asunción, 19 de julio del 2.024.-

Nota DI - Expediente Nº 204.828/2024

Senor

Ricardo Estigarribia Medina, Gobernador

Departamento Central

Presente

Ref.: Proyecto Arquitectónico a implementarse en la siguiente Institución Educativa: Fuente de Financiación: FONACIDE

MESADE ENTRAD PORTABOR VIQ COLLED

in.	thia R	wel.	dadil	To V.
**	110 110 110	M	<u></u>	€ A ₄ 5.4
	The other was made to	7	uith-friheith Bengrig, i	and the selection of th

N°	Código de Locul	Código de Inst.	Institución	Ohra a Fjecutar	Situación
1	1114105	8577	Escuela Básica Nº 4.190 San Juan Bautista	Reparación total de servicio sanitario	Aprobado
2	1114062	8534	Escuela Básica Nº 1.881 Republica de Siria	Reparación de 8 (ocho) aulas Reparación de un servicio sanitario	Aprobado
3	1114029	8503	Escuela Básica Nº 4.201 Luis Alberto del Paraná	Reparación de 9 (nueve) aulas Reparación de servicio sanitario	Aprobado
4	1105041	7882	Escuela Básica Nº 5.623 Tatanga Mani	Construcción de servicio sanitario 4.40 x 6.15 m – Tipología MEC	Aprobado
5	1114039	8511	Escuela Básica N° 4.189 San Miguel Arcángel	Reparación de 2 (dos) aulas	Aprobado

La Dirección de Infraestructura tiene el agrado de dirigirse a usted, a fin de comunicar, conforme al Dictamen elevado por el Técnico designado por Res. Min. Nº 738/2023, la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en Instituciones Educativas de acuerdo con el legajo presentado.

Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas recibidas, según el Expediente N° 204.828 – 21/07/2024 y completa en fecha 19/07/2024, se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el Ministerio de Educación y Ciencias, esta autorización tendrá validez exclusivamente para la implementación del presente proyecto arquitectónico con un tiempo de vigencia de un año desde su expedición.

Asimismo, la Dirección de Infraestructura emite la presente autorización teniendo en cuenta las documentaciones obrantes en el expediente, por lo que cualquier omisión es de exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto y de la Municipalidad de la cual depende.

La Dirección de Infraestructura, así como sus dependientes deslindan toda responsabilidad civil o penal, por eventos que puedan ocurrir durante la Construcción Autorizada.

La Municipalidad <u>deberá</u> informar a la Dirección de Infraestructura los siguientes datos:

a) Nombre de la Empresa adjudicada, monto y plazo de ejecución;

Wision: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gastión participativa

Dirección de Infraestructura - Piribebuy Nº 454 e/ Alberd y 14 de Mayo Lebil Stratego Correo: infraestructura@mec.pg

Arge Marcelo León Nogues Direccion de litrocamacium



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

b) Documentos respaldatorios acreditando la culminación de los trabajos, declarando expresamente que la Institución Educativa podrá utilizar la instalación intervenida con seguridad.

El plazo de remisión de este informe de culminación de los trabajos no deberá exceder de 10 días corridos a partir de la recepción final de la obra.

Se recomiendo la realización de un "Estudio de Suelo", en el sitio de implantación del proyecto, a los efectos de que la estructura y tipo de fundación, estén acordes con la capacidad portante del terreno, en caso de construcción igual o superior a 40 metros cuadrados.

Para referencia sobre la responsabilidad civil en obras de infraestructura, a continuación, se hace mención a la Ley N° 1183/85 - Capítulo V - Del Contrato de Obra en su Art. 860.

Las Fiscalizaciones de las Obras, serán realizadas por la Institución que lleva adelante el llamado a la Licitación, conforme a lo establecido en la Ley 1533-CAPITULO XV DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS Art. 46. "La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra... Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas..."

Si bien esta dependencia conoce sobre precios referenciales de materiales de obra, se hace mención de que la Dirección de Infraestructura, no posee injerencia en cuestiones relativas al costo de los proyectos arquitectónicos que le son presentados ni de su financiamiento, circunscribiéndose a realizar sólo el análisis de las Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas; en conformidad a lo establecido por la legislación pertinente. Referencias normativas:

a.- Ley Nº 7264/2024 «Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo)...."». Art. 13 Financiamiento de infraestructura en los Gobiernos Municipales...Destínese el 20% (veinte por ciento), a los Gobiernos Municipales, para el financiamiento de infraestructura pública. Como mínimo, el 70% (setenta por ciento), de los ingresos percibidos por los Gobiernos Municipales en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, deberá ser destinado al financiamiento de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y/o equipamiento de instituciones educativas del sector público, ubicados en contextos vulnerables. Las intervenciones serán realizadas en todos los casos conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias.

b.- El Decreto Reglamentario Nº 1.584 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7264/2024 ("HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO"). Art. 31° Criterios técnicos para proveedores. Inc. b. Las escuelas beneficiarias del Programa deberán destinar un área que cuente con las condiciones mínimas de infraestructura donde se elaborarán los alimentos.

<u>c.- Ley Nº 4758/2012</u> QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.

1. La Resolución Ministerial Nº 7050/2012 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL ANÁLISIS PREVIO, AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN EJECLITIVA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, DE TODO PROYECTO ARQUITECTÓNICO A IMPLEMENTARSE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

2. La Resolución № 14386 /2013 - POR LA CUALSE ESTABLECEN LAS NORMAS TECNICAS PARA PROYECTOS ARQUITECTONICOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION MINISTERIAL Nº (325 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013.

q. Nora Bearriz Ramírez Referente Departamental

Sin otro particular, hago propicia la ocasio

A.q. Marcelo Javier León Nogués Director de Infraestructura

espetos. Arq. Marcelo León Nogués
Direction de Intraestructura

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

kpara hacerle Hegar mis

Dirección de Infraestructura – Piribebuy № 454 e/ Alberdi y 14 de Mayo (Edif. Strategos)

Correo: infraestructura@mec.gov.py

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social,

MEMORANDUM NBR Nº 260/2024

A

Marcelo Javier León Nogués, Arquitecto

Director

Dirección de Infraestructura - MEC

DE

Nora Beatriz Ramírez, Arquitecta

FECHA

19 de julio de 2024

REFERENCIA

Exp. N° 204.828 – 21/06/2024 y 19/07/2024 – Gobernación del Dpto. Central.

Me dirijo a usted y por su digno intermedio donde corresponda con el fin de informar en relación al Memorándum DGG Nº 1780/2024 en el mismo se remite la Nota GDC N° 405/2024 que dio origen al Expediente N° 204.828 de fecha 21/06/2024, en el mismo el Sr. Ricardo Estigarribia Medina - Gobernador del Departamento Central, solicita autorización para construcción y/o reparación en las siguientes instituciones educativas:

- Escuela Básica Nº 4.190 San Juan Bautista San Lorenzo Reparación total de sanitarios (cambio de piso, artefacto sanitario, parte eléctrica y plomería y desagüe cloacal.
- Escuela Básica Nº 1.881 Republica de Siria San Lorenzo Reparación de 8 (ocho) aulas y 1 (un) servicio sanitario.
- Escuela Básica Nº 4.201 Luis Alberto del Paraná San Lorenzo -Reparación de 9 aulas y 1 (un) servicio sanitario.
- Escuela Básica Nº 5.623 Tatanga Mani Itá Construcción de un servicio sanitario.
- Escuela Básica Nº 4.189 San Miguel Arcángel - San Lorenzo -Reparación de 2(dos) aulas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS DIRECCION DE INFRAEST MESA DE ENTRADA EXP. N Nº DE FOLIO:

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participa

Dirección de Infraestructura – Piribebuy № 454 e/ Alberdi y 14 de Mayo (Edif. S Correo: infraestructura@mec.gov.py

ENTREGADO POR AY NO PERSONAL PROPERTIES DE PORTE DE LA PROPERTIE DE LA PROPE FIRMA RECEPTOR:



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Luego de solicitudes realizadas (vía WhatsApp) para completar el legajo (se adjunta copia de lo remitido en fecha 28/07/2024). En fecha 19/07/2024, fueron remitidos en su totalidad

lo solicitado (remitente Sra. Daisy Meza - Directora Gral. de Administración y Finanzas).

Con relación al pedido de la Escuela Básica N° 5.623 Tatanga Maní, en la mencionada institución educativa el Sr. Gobernador solicita construcción de servicio sanitario, es de mencionar que en la planilla de a micro planificación de la oferta educativa en la mencionada institución educativa se pide reparación, pero teniendo en cuenta el informe técnico del Arq. Ramón Alcides Gaona Gómez, quein expresa el deterioro y estado deplorable del mismo que se evidencia con las imágenes remitidas, se emite autorización para construcción.

Seguidamente se procedió al análisis de las documentaciones presentadas, se tuvieron a la vista planta de ubicación, planos, planilla de cómputo y presupuesto, fotos y especificaciones técnicas. Teniendo en cuenta que, los fondos a ser utilizados para la construcción y/o reparación solicitadas, serán financiados con recursos que contemplan las leyes del FONACIDE y en base a las normativas vigentes las mismas cumplen con los requisitos; por tanto, se cmite la autorización correspondiente para los fines pertinentes. Es mi informe. Salvo mejor parecer.

Atentamente.

Elaborado por

Revisado por:

Visión: Institución rectora del sistema edicativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección de Infraestructura – Piribebuy № 454 c/ Alberdl y 14 de Mayo (Edif. Strategos)

Correo: infraestructura@mec.gov.py